PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/39686
C.A.: 16.27S.714.1.6-410/2000

Oficio No. SGPA-DGZFMTAC- 3996 **/2018**

Ciudad de México, a 20 SEP 2018

ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE VERACRUZ.
P R E S E N T E.

Por este conducto, me permito solicitar atentamente a esa Delegación Federal a su cargo, gire sus instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que, de no mediar inconveniente, nos apoye en la realización de la notificación y entrega del siguiente documento:

1.- Resolución administrativa 2817 **/2018**, de fecha 20 SEP 2018 por la cual esta Dirección General determinó autorizar la Prórroga a la vigencia del Título de Concesión No. **DGZF486/01,** formulada por la **C. ARACELI MARTINEZ PEREZ.**

Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que el último domicilio señalado para tales efectos se ubica en el estado de Veracruz.

Asimismo, agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuada la notificación que nos ocupa, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DESPACHADO
20 SET. 2018
DIRECCION GENERAL DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

OJBC/MCR/MPC

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

EXPEDIENTE: 53/39686
C.A.: 16.27S.714.1.16-410/2000
BITÁCORA: 09/KV-0003/06/15

RESOLUCIÓN No. 2817 **/2018**

Ciudad de México, a 20 SEP 2018

VISTO para resolver el Procedimiento Administrativo iniciado con motivo de la solicitud de prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **DGZF-486/01,** se dicta la siguiente resolución administrativa:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **19 de noviembre de 2001,** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, emitió en favor de la **C. ARACELI MARTINEZ PEREZ,** el Título de Concesión número **DGZF-486/01,** respecto de una superficie de **23.02 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **construcción a base de madera y carrizo y techo de hoja de palma, piso de madera y tapanco para áreas de mesa,** localizada **sobre el Boulevard Manuel Ávila Camacho, en lugar conocido como Playón Horno en la Playa Villa del Mar, Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz,** exclusivamente para **fuente de sodas,** que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"LA CONCESIONARIA",** de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general,** con una vigencia de **15 años** contados a partir del día **28 de diciembre de 2001.**

SEGUNDO.- Mediante resolución administrativa No. **027/05** de **19 de julio de 2005,** esta Dirección General, determinó autorizar la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-486/01,** en virtud de lo cual la superficie concesionada actualmente es de **31.65 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras consideradas en la Concesión en cita, así como las que se autorizaron en la resolución referida, consistentes en **remodelación y construcción de 25.00 m² de superficie de losa de concreto armado, dalas, castillo y columnas de concreto armado, plafones de losa de concreto armado en palapa frente al Boulevard y de palma frente al mar e instalación de un baño para damas y uno para caballeros, instalación hidráulica, eléctrica y sanitaria,** asimismo, se modifica el uso autorizado, por lo que actualmente es el de **restaurante.**

TERCERO.- Que por medio de la resolución con número **1132/11** de fecha **23 de agosto de 2011**, esta Dirección General, determinó negar la solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión No. **DFGZ-486/01,** formulada por la **C. ARACELI MARTINEZ PEREZ.**

CUARTO.- Que en fecha **4 de junio de 2015** la **C. ARACELI MARTINEZ PEREZ,** presentó ante esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante formato único de trámites de zona

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

federal marítimo terrestre y ambientes costeros y anexos, la solicitud de Prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **DGZF-486/01;** por lo que, esta autoridad procede a emitir la presente resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la presente solicitud de prórroga, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 72, 73,119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

> ***LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES***
>
> ***"Artículo 73.-*** *Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:*
>
> ***I.-*** *El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;*
>
> ***II.-*** *El plazo de amortización de la inversión realizada;*

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

III.- *El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;*

IV.- *La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;*

V.- *El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;*

VI.- *El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y*

VII.- *El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.*

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."

REGLAMENTO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL MAR TERRITORIAL, VÍAS NAVEGABLES, PLAYAS, ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR.

"Artículo 30. *La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos*

I. *Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.*

II. *Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.*

III. *Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.*

IV. *Que el solicitante sea el titular de la concesión.*

V. *Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.*

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.
Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

a. Que con fecha **19 de noviembre de 2001,** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, emitió en favor de la **C. ARACELI MARTINEZ PEREZ,** el Título de Concesión número **DGZF-486/01,** respecto de una superficie de **23.02 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **construcción a base de madera y carrizo y techo de hoja de palma, piso de madera y tapanco para áreas de mesa,** localizada **sobre el Boulevard Manuel Ávila Camacho, en lugar conocido como Playón Horno en la Playa Villa del Mar, Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz,** exclusivamente para **fuente de sodas,** que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"LA CONCESIONARIA",** de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso general, con una vigencia de **15 años** contados a partir del día **28 de diciembre de 2001.**

b. Mediante resolución administrativa No. **027/05** de **19 de julio de 2005,** esta Dirección General, determinó autorizar la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-486/01,** en virtud de lo cual la superficie concesionada actualmente es de **31.65 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras consideradas en la Concesión en cita, así como las que se autorizaron en la resolución referida, consistentes en **remodelación y construcción de 25.00 m² de superficie de losa de concreto armado, dalas, castillo y columnas de concreto armado, plafones de losa de concreto armado en palapa frente al Boulevard y de palma frente al mar e instalación de un baño para damas y uno para caballeros, instalación hidráulica, eléctrica y sanitaria,** asimismo, se modifica el uso autorizado, por lo que actualmente es el de **restaurante.**

c. Que por medio de la resolución con número **1132/11** de fecha **23 de agosto de 2011**, esta Dirección General, determinó negar la solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión No. **DFGZ-486/01,** formulada por la **C. ARACELI MARTINEZ PEREZ.**

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

d. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante esta Dirección General, el día **4 de junio de 2015,** lo que resulta de manera previa al vencimiento del Título de Concesión número **DGZF-486/01,** ya que la misma cuenta con una vigencia de un plazo de **15 años**, el cual llegaba a su término el día **28 de diciembre de 2016,** asimismo, fue suscrita por la **C. ARACELI MARTINEZ PEREZ,** en su carácter de Concesionaria del Título que nos ocupa.

e. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

f. Que la Concesionaria, presentó en copia simple los recibos con números y expedidos por la Tesorería Municipal de Veracruz, Veracruz, en favor de la **C. ARACELI MARTINEZ PEREZ,** por medio del cual se hace constar que la Titular de Derechos y Obligaciones respecto de la superficie de 31.65 m² de zona federal marítimo terrestre se encuentra al corriente en lo referente a los ejercicios fiscales de **2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y hasta el mes de mayo del año 2015,** por lo que, esta Dirección General, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la Concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, hasta la fecha de presentación del trámite que aquí se resuelve.

g. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de $2,218.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la solicitud de Prórroga presentada el día **4 de junio de 2015,** autorizar la prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **DGZF-486/01,** por un plazo de **15 años**, igual al otorgado originalmente en la Concesión de referencia, contados a partir del día siguiente en que concluyó la vigencia de la presente concesión, es decir del día **29 de diciembre de 2016.**

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad solicite a la **C. ARACELI MARTINEZ PEREZ,** las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en la solicitud que aquí se

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

atiende, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza la **PRÓRROGA** de la Concesión número **DGZF-486/01** a nombre de la **C. ARACELI MARTINEZ PEREZ,** sobre una superficie de **31.65 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **construcción a base de madera y carrizo y techo de hoja de palma, piso de madera y tapanco para áreas de mesa,** al igual que las consistentes en **remodelación y construcción de 25.00 m² de superficie de losa de concreto armado, dalas, castillo y columnas de concreto armado, plafones de losa de concreto armado en palapa frente al Boulevard y de palma frente al mar e instalación de un baño para damas y uno para caballeros, instalación hidráulica, eléctrica y sanitaria,** localizada **sobre el Boulevard Manuel Ávila Camacho, en lugar conocido como Playón Horno en la Playa Villa del Mar, Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz,** exclusivamente para uso de **restaurante,** que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"LA CONCESIONARIA",** de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años,** contaos a partir del día **29 de diciembre de 2016.**

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte de la Concesión número **DGZF-486/01,** por lo que, se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la **C. ARACELI MARTINEZ PEREZ,** que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa a la **C. ARACELI MARTINEZ PEREZ,** o bien a través de su autorizado, el **C. VICTOR MANUEL RAMON BARRAN,** en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la Concesionaria que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma

EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

OJBC/MCR/MPG